

PEDIDO DE COMPRA N°

000012

UNIDAD EJECUTORA : 007 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301203

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.
Entregar a Sr(a) : DEL ROSARIO CHAVARRI IVAN ARTURO
Fecha : 27/01/2026
Actividad Operativa : C0015 Gestión Administrativa
Motivo : ADQUISICION DE PAPEL BOND FORMATO A1 PARA PLOTTER PARA LA IMPLEMENTACION DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func	Programa	Prod/Pry	Act/Al/Obr
5-07	0018	03	006	0008	9001	3999999	5000003

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad Medida
717200050530	PAPEL BOND 80 g DE 24 cm X 45 m PARA PLOTTER	10.00	UNIDAD

Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chucua

Ing. Ivan Arturo Del Rosario Chavarrí
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Firma del Solicitante

Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chucua

Mg. German Antonio Espinola Ortízano
GERENTE MUNICIPAL

Firma Autorizada



ESPECIFICACIONES TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PLOTTER

3.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE PAPEL BOND 80GR FORMATO A1 PARA LA IMPLEMENTACION DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

3.2 OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir UN (10 PAPEL BOND 80GR FORMATO A1, PARA LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA.

3.3 CARACTERISTICAS TECNICAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
01	ROLLO 80 GR A1 24" x 45 Mts.	UNIDAD		10.00

3.4 REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

No aplica

3.5 ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION (De corresponder)

No aplica

3.6 GARANTIA

El postor deberá garantizar que los bienes entregados son nuevos, libres de defectos de fabricación por un periodo no menor a doce (12) meses a fin de cubrir la reposición inmediata, contabilizados a partir del día siguiente de la emisión de la Conformidad del área usuaria.

3.7 PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No corresponde

3.8 REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

- Persona Natural o Jurídica.
- Contar con RNP de Bienes
- Emitir comprobante de pago válido (Factura electrónica).
- Tener RUC (Activo y Habido) que vaya acorde con la actividad a contratar

3.9 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- **LUGAR:** El papel bond 80gr formato a1 debe ser entregados en el almacén general de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca sito en Calle 20 de febrero N° 255 – Plaza de Armas Santa Cruz de Chuca en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 17:30 horas.

• **EL PLAZO DE EJECUCIÓN:**

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
PAPEL BOND 80GR FORMATO A1	10 DIAS de notificada la orden de compra
TOTAL	10 días

3.10 PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 192.2 del Reglamento, cuando este no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

Plazo máximo de respuesta	:	15 DIAS ENTRE EL CONTRATISTA (5 días), SUPERVISION (5 días) Y LA ENTIDAD (5 días) TOTAL 15 DIAS
---------------------------	---	---

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico en considerando la cláusula de notificaciones durante la ejecución contractual del contrato.

Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca

Ing. Ivan Arturo Del Rosario Chavarri
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



3.11 CONFORMIDAD

La conformidad del servicio estará a cargo de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DEL RESPONSABLE TECNICO DE LA ACTIVIDAD la misma que deberá ser otorgada en un plazo máximo de Siete (07) días calendarios de producida la recepción; Previa presentación por parte del proveedor de los siguientes documentos.

- Factura.
- Guía de remisión
- Orden de compra.
- CCI
- Entre otros,

3.12 FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR en SOLES (S/), en PAGO ÚNICO, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

El pago es único, luego de la entrega y conformidad de los bienes por el área usuaria.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los Diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

3.13 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

3.14 PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Para dicho procedimiento se deberá tener en cuenta lo prescrito en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, en lo que fuera aplicable.

3.15 OTRAS PENALIDADES

(De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

3.16 GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

3.17 RESOLUCIÓN CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO

La Municipalidad distrital de Santa Cruz de Chuca puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

La configuración de las causales de resolución de orden o contrato y su procedimiento serán aplicados de conformidad con lo prescrito en el artículo 68 de la Ley N° 32069 y artículo 122 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

3.18 CLAUSULA DE ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, en el proceso de contratación a cualquier servidor de la entidad contratante.

Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca
Ing. Ivan Arturo Del Rosario Chavarrí
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

3.19 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación, de conformidad con el numeral 81.3 del artículo de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

3.20 NORMATIVIDAD APLICABLE

Se debe tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 3, artículo 34 y el artículo 46, de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069; y artículo 226 del reglamento de la ley, las contrataciones menores se rigen por la citada Ley.

Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca

Ing. Ivan Arturo Del Rosario Chavarrí
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

16

PEDIDO DE COMPRA Nº

000013

UNIDAD EJECUTORA : 007 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301203

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.
Entregar a Sr(a) : DEL ROSARIO CHAVARRI IVAN ARTURO
Fecha : 27/01/2026
Actividad Operativa : C0015 Gestion Administrativa
Motivo : ADQUISICION DE IMPRESORA PARA PLANO - PLOTTER PARA LA IMPLEMENTACION DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func	Programa	Prod/Pry	Act/AI/Obr
5-07	0018	03	006	0008	9001	3999999	5000003

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad Medida
740850000009	IMPRESORA PARA PLANOS - PLOTTERS MULTIFUNCIONAL	1.00	UNIDAD


Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chucua
Ivan Arturo Del Rosario Chavari
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Firma del Solicitante


Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chucua
German Antonio Espinola Otiniano
GERENTE MUNICIPAL

Firma Autorizada



ESPECIFICACIONES TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PLOTTER

3.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE PLOTTER PARA LA IMPLEMENTACION DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

3.2 OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir UN (01) PLOTTER PARA LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA.

3.3 CARACTERISTICAS TECNICAS

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIFICACIONES	CANTIDAD
01	<ul style="list-style-type: none"> • PLOTTER - MONOCROMÁTICO: Tamaño A1/D 34 segundos - COLOR: Tamaño A1/D 34 segundos - CONECTIVIDAD USB: Si - CONECTIVIDAD LAN: Si - CONECTIVIDAD WLAN: Si - ALIMENTADOR AUTOMÁTICO DE DOCUMENTOS: Si - DÚPLEX AUTOMÁTICO: N/A (no aplica) - MEMORIA INTERNA: 1 GB - MEMORIA MÁXIMA: 1 GB - RESOLUCIÓN DE IMPRESIÓN: 2400 x 1200 ppp - RESOLUCIÓN DE CAPTURA: N/A - CICLO DE TRABAJO MENSUAL RECOMENDADO: ND • INCLUYE 12 MESES DE GARANTÍA • INCLUYE TINTAS INTRODUCTORIAS • INCLUYE ENVÍO • INCLUYE APOYO EN INSTALACIÓN Y CAPACITACIÓN 	UNIDAD		1.00

3.4 REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

No aplica

3.5 ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION (De corresponder)

No aplica

3.6 GARANTIA

El postor deberá garantizar que los bienes entregados son nuevos, libres de defectos de fabricación por un periodo no menor a doce (12) meses a fin de cubrir la reposición inmediata, contabilizados a partir del día siguiente de la emisión de la Conformidad del área usuaria.

3.7 PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No corresponde

3.8 REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)

- Persona Natural o Jurídica.
- Contar con RNP de Bienes
- Emitir comprobante de pago válido (Factura electrónica).
- Tener RUC (Activo y Habido) que vaya acorde con la actividad a contratar

Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca

 Ing. Ivan Arturo Del Rosario Chavarri
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

3.9 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- **LUGAR:** El plotter debe ser entregados en el almacén general de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca sito en Calle 20 de febrero N° 255 – Plaza de Armas Santa Cruz de Chuca en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 17:30 horas.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

• EL PLAZO DE EJECUCIÓN:

OBLIGACIONES	DÍAS CALENDARIO
PLOTTER	10 DIAS de notificada la orden de compra
TOTAL	10días

3.10 PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 192.2 del Reglamento, cuando este no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

Plazo máximo de respuesta	:	15 DIAS ENTRE EL CONTRATISTA (5 días), SUPERVISION (5 días) Y LA ENTIDAD (5 días) TOTAL 15 DIAS
---------------------------	---	---

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico en considerando la cláusula de notificaciones durante la ejecución contractual del contrato.

3.11 CONFORMIDAD

La conformidad del servicio estará a cargo de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DEL RESPONSABLE TECNICO DE LA ACTIVIDAD la misma que deberá ser otorgada en un plazo máximo de Siete (07) días calendarios de producida la recepción; Previa presentación por parte del proveedor de los siguientes documentos.

- Factura.
- Guía de remisión
- Orden de compra.
- CCI
- Entre otros,

3.12 FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR en SOLES (S/), en PAGO ÚNICO, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

El pago es único, luego de la entrega y conformidad de los bienes por el área usuaria.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los Diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

3.13 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

3.14 PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times monto}{F \times plazo\ en\ días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Para dicho procedimiento se deberá tener en cuenta lo prescrito en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, en lo que fuera aplicable.

3.15 OTRAS PENALIDADES

(De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

3.16 GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

3.17 RESOLUCIÓN CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO

Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca

Ing. Ivan Arturo Del Rosario Chavarr
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La Municipalidad distrital de Santa Cruz de Chuca puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

La configuración de las causales de resolución de orden o contrato y su procedimiento serán aplicados de conformidad con lo prescrito en el artículo 68 de la Ley N° 32069 y artículo 122 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

3.18 CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNOS

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, en el proceso de contratación a cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

3.19 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación, de conformidad con el numeral 81.3 del artículo de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

3.20 NORMATIVIDAD APLICABLE

Se debe tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 3, artículo 34 y el artículo 46, de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069; y artículo 226 del reglamento de la ley, las contrataciones menores se rigen por la citada Ley.

Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca

Ing. Ivan Arturo Del Rosario Chavarri
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

PEDIDO DE COMPRA N°

000014

UNIDAD EJECUTORA : 007 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 301203

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.
Entregar a Sr(a) : DEL ROSARIO CHAVARRI IVAN ARTURO
Fecha : 27/01/2026
Actividad Operativa : C0015 Gestion Administrativa
Motivo : ADQUISICION DE TINTAS PARA PLOTTER PARA LA IMPLEMENTACION DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func	Programa	Prod/Pry	Act/Al/Obr
5-07	0018	03	006	0008	9001	3999999	5000003

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Cantidad	Unidad Medida
767400052775	TINTA DE IMPRESION PARA EPSON COD. REF. T40W4 AMARILLO	2.00	UNIDAD
767400052776	TINTA DE IMPRESION PARA EPSON COD. REF. T40W2 CIAN	2.00	UNIDAD
767400052777	TINTA DE IMPRESION PARA EPSON COD. REF. T40W1 NEGRO	2.00	UNIDAD
767400052778	TINTA DE IMPRESION PARA EPSON COD. REF. T40W3 MAGENTA	2.00	UNIDAD


Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca
Ing. Ivan Arturo Del Rosario Chavarrí
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

Firma del Solicitante


Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca
Mg. German Antonio Espinola Oñiano
GERENTE MUNICIPAL

Firma Autorizada



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ESPECIFICACIONES TÉCNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE TINTAS PARA PLOTER

3.1 FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN
CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICION DE TINTAS (50ML CIAN, MAGENTA, YELLOW - 80ML NEGRO) PARA LA IMPLEMENTACION DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

3.2 OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN
Adquirir UN (08) TINTAS (50ML CIAN, MAGENTA, YELLOW - 80ML NEGRO) PARA LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA CRUZ DE CHUCA.

3.3 CARACTERISTICAS TECNICAS

Table with 5 columns: ITEM, DESCRIPCION, UNIDAD DE MEDIDA, ESPECIFICACIONES, CANTIDAD. Row 01: TINTAS (50ML CIAN, MAGENTA, YELLOW - 80ML NEGRO), UNIDAD, [Image of ink cartridges], 8.00

3.4 REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)
No aplica

3.5 ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACION (De corresponder)
No aplica

3.6 GARANTIA
El postor deberá garantizar que los bienes entregados son nuevos, libres de defectos de fabricación por un periodo no menor a doce (12) meses a fin de cubrir la reposición inmediata, contabilizados a partir del día siguiente de la emisión de la Conformidad del área usuaria.

3.7 PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)
No corresponde

3.8 REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (Obligatorio)
• Persona Natural o Jurídica.
• Contar con RNP de Bienes
• Emitir comprobante de pago válido (Factura electrónica).
• Tener RUC (Activo y Habido) que vaya acorde con la actividad a contratar

3.9 LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

• LUGAR: Las tintas (50ml cian, magenta, yellow - 80ml negro) debe ser entregados en el almacén general de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca sito en Calle 20 de febrero N° 255 – Plaza de Armas Santa Cruz de Chuca en horario de lunes a viernes de 8:00 am a 17:30 horas.

• EL PLAZO DE EJECUCIÓN:

Table with 2 columns: OBLIGACIONES, DÍAS CALENDARIO. Row 1: TINTAS (50ML CIAN, MAGENTA, YELLOW - 80ML NEGRO), 10 DIAS de notificada la orden de compra. Row 2: TOTAL, 10 días

3.10 PLAZO PARA RESPUESTAS ENTRE LAS PARTES
De acuerdo con lo establecido en el numeral 192.2 del Reglamento, cuando este no establezca un plazo específico para la respuesta de las partes, se aplica el plazo máximo de respuesta establecido en el cuadro siguiente:

Table with 2 columns: Plazo máximo de respuesta, 15 DIAS ENTRE EL CONTRATISTA (5 días), SUPERVISION (5 días) Y LA ENTIDAD (5 días) TOTAL 15 DIAS



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Antes del vencimiento de dicho plazo, las partes pueden acordar su prórroga para cada caso específico en considerando la cláusula de notificaciones durante la ejecución contractual del contrato.

3.11 CONFORMIDAD

La conformidad del servicio estará a cargo de la GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DEL RESPONSABLE TECNICO DE LA ACTIVIDAD la misma que deberá ser otorgada en un plazo máximo de Siete (07) días calendarios de producida la recepción; Previa presentación por parte del proveedor de los siguientes documentos.

- > Factura.
- > Guía de remisión
- > Orden de compra.
- > CCI
- > Entre otros,

3.12 FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR en SOLES (S/), en PAGO ÚNICO, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

El pago es único, luego de la entrega y conformidad de los bienes por el área usuaria.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los Diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

3.13 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

3.14 PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40.

Para dicho procedimiento se deberá tener en cuenta lo prescrito en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, en lo que fuera aplicable.

3.15 OTRAS PENALIDADES

(De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a la mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar)

3.16 GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

3.17 RESOLUCIÓN CONTRACTUAL POR INCUMPLIMIENTO

La Municipalidad distrital de Santa Cruz de Chuca puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

La configuración de las causales de resolución de orden o contrato y su procedimiento serán aplicados de conformidad con lo prescrito en el artículo 68 de la Ley N° 32069 y artículo 122 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

3.18 CLAUSULA DE ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, en el proceso de contratación a cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

3.19 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante conciliación, de conformidad con el numeral 81.3 del artículo de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

3.20 NORMATIVIDAD APLICABLE

Se debe tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 3, artículo 34 y el artículo 46, de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069; y artículo 226 del reglamento de la ley, las contrataciones menores se rigen por la citada Ley.

Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca

Ing. Ivan Arturo Del Rosario Chavarri
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA